



**RAMA JUDICIAL - REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 8 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

Dirección: Carrera 10 No. 12-15 piso 7 - Palacio de Justicia
Correo: j08fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 8986868 Ext. 2083

Proceso : PRIVACION DE PATRIA POTESTAD
Demandante : ICBF – INGRID TATIANA VILLEGAS GALARZA
Demandado : JULIE ALEXANDRA QUIROZ TORRES
Adolescente : JORGE STEVEN DELGADO QUIROZ
Radicación : 760013110008-2022-00617-00
Auto Interlocutorio : 0356

Santiago de Cali, 8 de marzo de 2023

Revisado el presente proceso observa el despacho que la parte actora no ha dado cumplimiento al numeral tercero del auto interlocutorio No. 2143 del 24 de noviembre de 2022. Teniendo en cuenta lo anterior, se requerirá a la parte actora para que cumpla lo anteriormente enunciado, se advertirá que de no cumplirse lo anteriormente expuesto en el término de treinta (30) días, se decretará el desistimiento tácito conforme a lo dispuesto por el art. 317 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado, **RESUELVE**:

PRIMERO: REQUERIR a la parte actora, de cumplimiento a lo ordenado en el numeral 03 del auto interlocutorio No. 2143 del 24 de noviembre de 2022 esto es, citar a los abuelos paternos del adolescente Jorge Steven y aporte el registro civil de nacimiento de Danny Delgado Hurtado,.

SEGUNDO: ADVERTIR a la parte demandante que de no cumplirse lo anteriormente expuesto en el término de treinta (30) días, se decretará el desistimiento tácito conforme a lo dispuesto por el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

Firmado Por:

Harold Mejia Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6072a27042752ba07c5a6727cdd103f748a32f90bfc3aba7dbb0b4e3796218a0**
Documento generado en 08/03/2023 10:18:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>